

Para que el pasajero se pueda beneficiar de esta tarifa especial, debe cumplir los requisitos solicitados por la Ciudad de Melilla y acreditar la documentación específica para ello. La compra de este tipo de billete se podrá hacer únicamente a través de la Web que la Ciudad Autónoma de Melilla habilitará al efecto.

CUARTA. - Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, se compromete a abonar a Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., por su colaboración en la aplicación del Decreto.

QUINTA. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

SEXTA. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019 sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., y previa la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante, lo anterior, las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

Será causa de extinción del presente Convenio la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas habrá de comunicar a Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

SÉPTIMA. - Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por Air Nostrum L.A.M., S.A.,
Carlos Manuel Bertomeu

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla,
D. Juan José Imbroda Ortiz